

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,327

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 66

(De 1º de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIANNA MALOJEN, CON NACIONALIDAD UCRANIANA." ..... PAG. 2

RESOLUCION Nº 67

(De 5 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PARSHBHAH HARIBHAI AHIR, CON NACIONALIDAD HINDU." ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 68

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LEUNG CHUNG FAI, CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 69

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JIN LAI ZENG CHEUNG CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 70

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIRIAM MORALES ORTIZ, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE." ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 71

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHI CHUNG LAM LIU, CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 72

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALBERTO ALEJANDRO PORTELLES SARLABOUS, CON NACIONALIDAD CUBANA." ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 73

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUÍS ALFREDO SOLANO ARANGUREN, CON NACIONALIDAD VENEZOLANA." ..... PAG. 11

RESOLUCION Nº 74

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIAN EDUARDO GOMEZ GIRALDO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 12

RESOLUCION Nº 75

(De 7 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZI CAI CHEN CHENG, CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 13

RESOLUCION Nº 76

(De 8 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE VICTOR HUGO SOLANO ZULETA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 77

(De 8 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARY LUZ DEL CARMEN TAVERAS CASTILLO, CON NACIONALIDAD DOMINICANA." ..... PAG. 16

RESOLUCION Nº 78

(De 8 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GASSAN SALAMA IBRAHIM, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 17

RESOLUCION Nº 79

(De 12 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA EUGENIA CHARRIS DELGADO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." ..... PAG. 18

RESOLUCION Nº 80

(De 12 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAVIER PEREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA, CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA." ..... PAG. 20

RESOLUCION Nº 81

(De 12 de junio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ISABEL MARIA APARICIO URIARTE CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA." ..... PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 22

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 2.00**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 66  
(De 1° de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARIANNA MALOJEN, con nacionalidad UCRANIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.22755 del 30 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-62654.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 11, Asiento 674, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Arles Emir Caballero De León y la peticionaria.

- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 140, Asiento 252 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Narváez.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.468 del 23 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: MARIANNA MALOJEN

NAC: UCRANIANA

CED: E-8-62654

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIANNA MALOJEN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 67  
(De 5 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, PARESHBHAI HARIBHAI AHIR, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Herrera, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.2807 del 26 de agosto de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-51363.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Leandro Durán P.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.103 del 9 de abril de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PARESHBHAI HARIBHAI AHIR  
NAC: HINDU  
CED: E-8-51363

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PARESHBHAI HARIBHAI AHIR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 68  
(De 7 de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, LEUNG CHUNG FAI, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2146 del 22 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57088.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Julio E. Díaz.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.243 del 28 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LEUNG CHUNG FAI  
NAC: CHINA  
CED: E-8-57088

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LEUNG CHUNG FAI**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 69**  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, JIN LAI ZENG CHEUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5977 del 29 de diciembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-58108.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Jaramillo R.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.259 del 10 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JIN LAI ZENG CHEUNG  
NAC: CHINA  
CED: E-8-58108

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JIN LAI ZENG CHEUNG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 70**  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, MIRIAM MORALES ORTIZ, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4077 del 20 de agosto de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-49891.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Euclides Vergara .
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 215 del 5 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MIRIAM MORALES ORTIZ  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-8-49891

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MIRIAM MORALES ORTIZ.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 71**  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, CHI CHUNG LAM LIU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.12,571 del 17 de marzo de 1987.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57900.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Saúl Saucedo E.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.182 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHI CHUNG LAM LIU  
NAC: CHINA  
CED: E-8-57900

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHI CHUNG LAM LIU.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 72**  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, ALBERTO ALEJANDRO PORTELLES SARLABOUS , con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- a) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0992 del 7 de marzo de 1994.
- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66320.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Rojas Pardini.
- e) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.019 del 25 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALBERTO ALEJANDRO PORTELLES SARLABOUS  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-66320

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALBERTO ALEJANDRO PORTELLES SARLABOUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 73  
(De 7 de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, LUIS ALFREDO SOLANO ARANGUREN, con nacionalidad VENEZOLANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.0641 del 8 de febrero de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-72332.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 231, Asiento 1708, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Sandra Adelina Villalaz Benzadón y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 226, Asiento 787, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efraín Brandao.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 133 del 31 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUIS ALFREDO SOLANO ARANGUREN  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-72332

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ALFREDO SOLANO ARANGUREN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 74**  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, JULIAN EDUARDO GOMEZ GIRALDO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1º del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7ª del 14 de marzo de 1960.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, donde establecen que conocen al peticionario y que ha resido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resuelto No.20528 del 31 de julio de 1964.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-41641.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.267 del 12 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIAN EDUARDO GOMEZ GIRALDO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-41641

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIAN EDUARDO GOMEZ GIRALDO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 75  
(De 7 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, ZI CAI CHEN CHENG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.11742 del 22 de enero de 1987.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-70601.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Rodríguez Bustamente.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.41 del 3 de febrero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ZI CAI CHEN CHENG  
NAC. CHINA  
CED: E-8-70601

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZI CAI CHEN CHENG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 76  
(De 8 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, VICTOR HUGO SOLANO ZULETA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.22.419 del 22 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62183.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Gracia.
- f) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.013 del 22 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: VICTOR HUGO SOLANO ZULETA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-62183

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VICTOR HUGO SOLANO ZULETA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 77  
(De 8 de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, MARY LUZ DEL CARMEN TAVERAS CASTILLO, con nacionalidad DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.3955 del 10 de agosto de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-68914.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto A. Paredes S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 063 del 21 de marzo del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARY LUZ DEL CARMEN TAVERAS CASTILLO  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-68914

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARY LUZ DEL CARMEN  
TAVERAS CASTILLO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 78**  
(De 8 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, GASSAN SALAMA IBRAHIM, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 0099 del 16 de enero de 1978
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-60349
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Balcázar.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.73 del 30 de marzo del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GASSAN SALAMA IBRAHIM  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-60349

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GASSA SALAMA IBRAHIM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCIÓN N° 79**  
(De 12 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA EUGENIA CHARRIS DELGADO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2037 del 24 de mayo de 1999.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-81033.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. María Stoute de Giráldez.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 323 del 27 de diciembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

**REF: MARIA EUGENIA CHARRIS DELGADO**  
**NAC: COLOMBIANA**  
**CED: E-8-81033**

**Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,**

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA EUGENIA CHARRIS DELGADO.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 80  
(De 12 de junio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, JAVIER PÉREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.5065 del 17 de septiembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-79964.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eric E. Quintero A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.070 del 7 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JAVIER PÉREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-79964

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAVIER PEREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 81**  
(De 12 de junio de 2001)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, ISABEL MARIA APARICIO URIARTE, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.0726 del 25 de marzo de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61812.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. V. Moore Campbell.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.6 del 12 de enero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ISABEL MARIA APARICIO URIARTE  
 NAC: ESPAÑOLA  
 CED: E-8-61812

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ISABEL MARIA APARICIO URIARTE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO  
 Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.  
 Ministro de Gobierno y Justicia

### AVISOS

**AVISO**  
 Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 5 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento

comercial de mi propiedad, denominado **BODEGA, CARNICERIA BARRIOS**, ubicado en Alcaledíaz, Sector 1, casa N° 125, Barriada María Enríquez de esta ciudad, al señor **YI KONG CHOCK HOU**.  
 Panamá, 5 de

marzo de 2001.  
**JUAN BARRIOS GONZALEZ**  
 Cédula N° 7-69-1461  
 L-473-617-56  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Quien suscribe, **ERHART ALEXANDRE RODRIGUEZ**,

varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, por medio del presente aviso al público que he transferido mi negocio denominado **CANTINA LA**

**NAVE**, Registro 1303, inscrito al tomo 23 folio 301 asiento 1, del Registro Comercial ubicado en el paseo Carlos L. López, de la ciudad de Las Tablas al señor **EFIGENIO ANTONIO VARGAS QUINTERO**,

varón,  
panameño,  
mayor de edad,  
portador de la  
cédula de  
identidad  
personal Nº  
759-875. Lo  
anterior para  
dar cumplimiento a  
lo dispuesto en  
el Artículo 777  
del Código de  
Comercio.

ERHART  
ALEXANDRE  
RODRIGUEZ  
L-473-771-21  
Primera  
publicación

AVISO

Atendiendo al  
Artículo 777 del  
Código de  
Comercio, quien  
suscribe el señor  
**EUCLIDES  
ARRUE C.**, con  
cédula de  
identidad  
personal 7-18-  
136, propietario  
del establecimiento  
comercial  
**B A Z A R  
LATINO**, con  
Licencia  
Comercial 6656,  
Tipo B, ubicado  
en 7a. Central 9-  
51, San Felipe,  
provincia de  
Panamá,  
traspaso dicho

negocio al señor  
**ERIC ARRUE P.**  
con cédula de  
identidad  
personal 8-190-  
1001.

**EUCLIDES  
ARRUE C.**  
Cédula 7-18-  
136  
L-473-664-63  
Primera  
publicación

AVISO  
DE  
CANCELACION  
DE REGISTRO  
COMERCIAL  
Conforme lo  
establece la  
Ley, se  
comunica al

público en  
general, que el  
negocio  
denominado  
**NATURAL  
LOOK**, de  
propiedad de  
**BENJAMIN  
GONZALEZ**,  
amparado con  
Registro  
Comercio Tipo  
B, Nº 0338, de  
31 de enero de  
1995, ubicado  
en Vía Porras,  
Calle 74,  
Edificio El  
Prado, Local 1,  
San Francisco,  
ha decidido  
cancelar el  
mismo, por  
motivos de

cambio de  
Persona Natural  
a Persona  
Jurídica,  
manteniendo en  
lo sucesivo el  
mismo nombre  
comercial y  
domicilio, previa  
aprobación del  
Ministerio de  
Comercio e  
Industrias.  
Dicha  
cancelación se  
hace extensiva  
a su sucursal.  
Panamá, 18 de  
junio de 2001.  
L-473-829-14  
Primera  
publicación

## EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 73  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA  
CHORRERA  
SECCION  
DE CaATASTRO

Alcaldía Municipal  
de La Chorrera.  
La Suscrita  
Alcaldesa del  
Distrito de La  
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**J O R G E  
ADALBERTO  
ALMENDAS,**  
USUAL: **JORGE  
ALBERTO**

**R A M O S  
ALMENDAS**,  
panameño, mayor  
de edad, soltero,  
Oficio Jubilado, con  
residencia en Santa  
Librada Nº 2, Casa  
Nº s/n, portador de  
la cédula de  
identidad personal  
Nº 6-13-265 en su  
propio nombre o  
representación de  
su propia persona  
ha solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a Título  
de Plena  
Propiedad, en  
concepto de venta  
de un lote de  
terreno Municipal  
Urbano, localizado  
en el lugar

denominado Calle  
49 Norte y Calle El  
Cacique, de la  
Barriada Santa  
Librada Nº 2,  
Corregimiento El  
Coco, donde hay  
casa distinguida  
con el número —  
y cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:  
NORTE: Resto de  
la Finca 6028,  
Tomo 194, Folio  
104, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 21.68  
Mts.  
SUR: Resto de la  
Finca 6028, Tomo  
194, Folio 104,  
propiedad del  
Municipio de La

Chorrera con 21.29  
Mts.  
ESTE: Calle 49  
Norte con 30.01  
Mts.  
OESTE: Calle El  
Cacique con 30.00  
Mts.  
Area total del  
terreno, seiscientos  
cuarenta y cuatro  
metros cuadrados  
con cincuenta y tres  
decímetros  
cuadrados (644.53  
Mts.2).  
Con base a lo que  
dispone el Artículo  
14 del Acuerdo  
Municipal Nº 11 del  
6 de marzo de  
1969, se fija el  
presente Edicto en  
un lugar visible al

lote de terreno  
solicitado, por el  
término de DIEZ  
(10) días, para que  
dentro de dicho  
plazo o término  
pueda oponerse la  
(s) persona que se  
encuentran  
afectadas.  
Entréguesele,  
sendas copias del  
presente Edicto al  
interesado para su  
publicación por  
una sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 16 de  
abril de dos mil  
uno.

La Alcaldesa

**SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**  
 Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**  
 Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, dieciséis (16) de abril de dos mil uno.

**CORALIA DE ITURRALDE**  
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
 L-473-818-95  
 Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**

**EDICTO N° 8-7-58-2001**

El suscrito **Funcionario Sustanciador** de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ISABEL BARRIA VEGA (L) JOSE ISABEL BARRIA (U)** vecino (a) de La

**Colorada**, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-39-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-519-85, según plano aprobado N° 87-18-8314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0810.29 Mts. que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 314, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, ubicada en Tocumen, Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Efraín González. **SUR:** Ezequiel Díaz, servidumbre de 3.00 mts. **ESTE:** Calle de 15:00 mts. **OESTE:** María Diamantina González Quirós. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 9 días del mes de abril de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador

L-472-529-49  
 Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**  
**EDICTO N° 8-7-63-2001**

El suscrito **Funcionario Sustanciador** de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SONIA ESTHER DOMINGUEZ DE ACEVEDO** vecino (a) de Nueva Concepción, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-701884 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-373-84, según plano aprobado N° 87-18-9498, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 5456.80 Mts. que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo 314, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, ubicada en Tocumen, Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Luis

Caballero, Víctor Manuel Pinto, Didio Alvarado.

**SUR:** Roberto Rosas, Hectoraides Acevedo, Elsa Cedeño de Sosa.

**ESTE:** Didio Alvarado, servidumbre de 6:00 mts. Nicolasa de Rosales.

**OESTE:** Felipe Montero, servidumbre de 6:00 mts. Roberto Rosas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 16 días del mes de abril de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
 Funcionario Sustanciador

L-472-528-84

Unica Publicación  
R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
61-2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**J O S E  
BELARMINO  
SANCHEZ  
DOMINGUEZ**,  
vecino (a) de Altos  
de Los Sauces,  
Corregimiento de  
Pueblo Nuevo,  
Distrito de Panamá,  
portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 635-  
140 ha solicitado a  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud  
N° 8-7-115-97,  
según plano  
aprobado N° 808-  
18-15100 la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de

tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 2773.98Mts.  
que forma parte de  
la finca 3199  
Inscrita al tomo 60,  
folio 248, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de La  
Mesa, ubicada en  
San Martín,  
Corregimiento de  
Panamá Distrito de  
Panamá, Provincia

de Panamá,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Samuel  
Valdelamar, Luis  
Alberto De León.  
SUR: Calle de  
15:00 mts. Benita  
Merales, Luis  
Alberto De León.  
ESTE: Luis Alberto  
De León.

OESTE: Calle de  
15:00 mts.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Panamá o en la  
corregiduría de San  
Martín y copia del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá

una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chepo a  
los 10 días del mes  
de abril de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-529-31  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
62-2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**MANUEL  
ACEVEDO  
CALVO**, vecino (a)  
de Chepo  
Corregimiento de  
Chepo - Cabecera  
Distrito de Chepo,  
portador de la

cédula de identidad  
personal N° 8-87-  
1110 ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud  
N° 80-146-88,  
según plano  
aprobado N°  
80718-9540 la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 3  
Has + 21066.65  
Mts. que forma  
parte de la finca  
10,423 inscrita al  
tomo 319, folio 474  
de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de La  
Celerada, ubicada  
en Tocumen,  
Corregimiento de  
Panamá Distrito de  
Panamá, Provincia  
de Panamá,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Elsa  
Cedeño de Sosa,  
Ciprian Cortez.  
SUR: Camilo  
González.  
ESTE: Fernando  
Vergara Cedeño.

OESTE:  
Hectoraides  
Acevedo Díaz y  
servidumbre de  
3.00.mts.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito

de Panamá o en la  
corregiduría de  
Tocumen y copia  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chepo a  
los 10 días del mes  
de abril de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-529-68  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
64-2001

El suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BLANCA EUFEMIA DE LI ON MARTINEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-185-880 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-125-98 según plano aprobado Nº 808-17-14316 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0504.92 Mts. que forma parte de la finca 89005 inscrita al Rollo 1772 Comp. — Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre ubicada en Pacora, Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Desiderio

Ramírez. SUR: Servidumbre de 1.60 ESTE: Vereda de 3.00 mts. OESTE: amado Aguirre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 18 días del mes de abril de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
Funcionario Sustanciador

L-472-528-50  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-68-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RICARTE ARTURO MONTENEGRO MONTERREY**, vecino (a) de Pedregal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-273213 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-136-99 según plano aprobado Nº 805-05-15147 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2503.19 Mts. ubicada en Madroño, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Chepo, Distrito de Panamá, Provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ariel Batista y vereda de 5.00 mts. SUR: Marcelino González. ESTE: Río San José. OESTE: Camino de 15.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 25 días del mes de abril de 2001.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL**  
Funcionario Sustanciador

L-472-528-26  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA

**DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO**

EDICTO Nº 8-7-69-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SABINO ELIAS SAMANIEGO**, vecino (a) de Cañazas, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-99-843, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-440-94, según plano aprobado Nº 805-08-15102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has + 2763.535 Mts. ubicada en Pingandi, Corregimiento de Chepo, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Río Pingandi.  
 SUR: Plinio Quintero Marín, Zanel Domínguez.  
 ESTE: Callejón de 12.00 mts., Euclides Castro E. Víctor Manuel Pinto.  
 OESTE: Segundo Quintero Marín, Plinio Quintero Marín.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo a los 26 días del mes de abril de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador

L-472-529-15 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO

EDICTO Nº 8-7-73-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALOMON DIAZ BARICHOVICH**, vecino (a) de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-95-669 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-57-1999, según plano aprobado Nº 808-17153203, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con

una superficie de 4 Has + 2581.94 Mts. que forma parte de la finca 45,700 inscrita al tomo 1048, folio 218 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Tatara, ubicada en Pacora, Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Salomon Díaz Barichovich.  
 SUR: Servidumbre de 12.00 mts.  
 ESTE: Servidumbre de 12.00 mts.  
 OESTE: Pedro Vallarino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Chepo a los 30 días del mes

de abril de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador

L-472-526-14 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO

EDICTO Nº 8-7-75-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIDA PERALTA SAEZ Y OTROS**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-748 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 8-205-91, según plano aprobado Nº 808-7-146111a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0233.2726 Mts. que forma parte de la finca 89005 inscrita al rollo 1772, Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Calle de 10.00 mts.  
 SUR: Veredade 2.00 mts.  
 ESTE: Félix Ramos Martínez.  
 OESTE: Calle de 12.00 mts.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 30 días del mes de abril de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-882-41  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
81-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**LESBIA  
ANAYANSI  
CASTILLO**, vecino  
(a) de Bda. 24 de

Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-172-902 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-7138-88 según plano aprobado N° 80716-9433 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 441.64 Mts. que forma parte de la finca 89005 inscrita al rollo 1772; Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre ubicada en Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casimira Olea. SUR: Milquiadez Rodríguez, vereda de 5.00 mts. ESTE: Francisco Díaz.

OESTE: Milquiadez Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-881-86  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
74-2001

El suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**BOLIVAR  
CEDEÑO**, vecino  
(a) de Polin, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-52-126 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-7-366-97 según plano aprobado N° 805-04-15220, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9401.54 Mts. ubicada en Polin, Corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alicia Villarreal. SUR: Marcelino Cedeño. ESTE: Qda. del Medio. OESTE: Calle de asfalto de 10.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 02 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-881-78  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
76-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SIMON BOLIVAR JAEN CANO**, vecino (a) de Canchigua, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-309 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-243-200 según plano aprobado Nº 80504-15133 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 72 Has + 1787.99 Mts. ubicada en Bajo Bonito, Corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adán Cruz, Domingo Villarreal, Salomón Villarreal. SUR: Ovidio Jaén Velásquez, Espíritua Santos Díaz. ESTE: Agustín

Jaén, Servidumbre de 5.00 mts. OESTE: Adán Cruz, Ovidio Jaén Velásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 02 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador

L-472-882-33 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO

EDICTO Nº 8-7-77-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FRANKLIN ALFONSO SATURNO VERGARA Y HARMODIO REINALDO MUDARRA VELASQUEZ**, vecino (a) de Higueronal y Macaracas Corregimiento de Tortí y Macaracas, Distrito de Chepo y Macaracas portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-853 y 7-101-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-03-99 según plano aprobado Nº 805-08-15227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4946.94 Mts. ubicada en Higueronal

Corregimiento Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Panamericana. SUR: Víctor Corrales. ESTE: Camino de Palmas Bellas. OESTE: Alicia Bocaranda de Mojica, Víctor Corrales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 02 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador

L-472-882-25

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7 CHEPO

EDICTO Nº 8-7-78-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **TOMAS BATISTA SAMANIEGO Y EUDARDO ARTURO BATISTA SAMANIEGO**, vecino (a) de Playa Chuzo, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-106-438 y 7-700-1195 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-69-2000 según plano aprobado Nº 805-08-15025, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 4593.91 Mts. ubicada en Higueronal Centro Corregimiento Tortí, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 15.00 mts y John Flores.

SUR: Río Higueronal.  
ESTE: John Flores.  
OESTE: Pedro Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 02 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-884-61  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO

EDICTO N° 8-7-  
82-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR CEDEÑO**, vecino (a) de Polín, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-52-126 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-7-36-99 según plano aprobado N° 805-04-15205 la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1843.59 Mts. ubicada en Polín, Corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Cedeño, Bolívar Ceceño Cedeño, calle de 10.00 mts.  
SUR: Callejón de 6.00 mts.  
ESTE: Bolívar Ceceño Cedeño, calle de 10.00 mts. Norberto Cedeño.

OESTE: José Antonio Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 02 días del mes de mayo de 2001.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-472-881-78  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 054-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **AGUSTINA GUTIERREZ DE BENAVIDES Y OTRO**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-45-649, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-313-

2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 7890.12 M2, plano N° 703-06-7589, ubicados en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Agustina Gutiérrez de Benavides - Dominga Arcenia Gutiérrez Escobar. SUR: Terreno de Bemigno Gutiérrez. ESTE: Terreno de Agustín A. Gutiérrez de Benavides. OESTE: Terreno de Dominga Arcenia Gutiérrez Escobar - Servidumbre de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-541-74  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 055-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ABIGAIL HERNANDEZ VEGA**, vecino (a) de Flor Amarillo, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-8-698 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-228-2000,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 2199.15 M2, plano Nº 702-037566 ubicados en Flor Amarilla, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Palmira al camino que va de Bayano a Río Hondo.

SUR: Terreno de Justiniano González - Bienvenida González.

ESTE: Terreno de Donatilo Vega.  
OESTE: Terreno de Eriberto Cedeño - Bienvenida González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-538-35  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 057-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **OLGA CRISTINA PINTO ITURRALDE**, vecino (a) de Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los

Santos, y con cédula de identidad personal Nº 6-701-129, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-377-2000,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 4890.90 M2, plano Nº 703-11-7633 ublcadas en Santa Ana Arriba, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Isabel Robles de Peralta.

SUR: Terreno de Joaquín Iturralde - camino de servidumbre.

ESTE: Terreno de Luis Delgado.  
OESTE: Terreno de José Isabel Delgado.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-582-79  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 058-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JUAN MANUEL VARGAS HERRERA**, vecino (a) de La Laja, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las

Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-107-130, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-498-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 6 Has + 3354.34 M2, plano Nº 702-24-7618, ubicadas en Valleriquito, Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Terreno de Isauro Ramón Mora Borrero.  
 SUR: Camino que conduce de Valleriquito a Vallerico.  
 ESTE: Terreno de Isauro Ramón Mora Borrero.  
 OESTE: Terreno de Isauro Ramón Mora Borrero.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Valleriquito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINELA.  
 VEGAC.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-469-638-48  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 8  
 LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 059-  
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
 Que el señor (a) **JUSTINO VEGA PEREZ**, vecino (a) de Guaniquito, Corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, y con cédula

de identidad personal Nº 7-72-211, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-413-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 6 Has + 9917.93 M2, que forma parte de la fina 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guaniquito, Corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce de Guaniquito a la carretera vía Tonosí.  
 SUR: Río Guaniquito.  
 ESTE: Terreno de Lastenia Omair Bustamante.  
 OESTE: Callejón que conduce del camino vía Guaniquito al río.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Tonosí y en la Corregiduría de La Tronosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 DARINELA.  
 VEGAC.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-469-640-98  
 Unica  
 Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION 8  
 LOS SANTOS  
 EDICTO Nº 061-  
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIO EMERITO CASTILLO MORENO (Usual) EMIGDIO EMERITO CASTILLO MORENO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, y con cédula de identidad personal Nº 7-84-2615 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-434-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 5 Has + 6055.60 M2, plano Nº 703-03-7619, ubicada en El Rodeito, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Terreno de Damián Pérez - Domingo Luis Mendieta - camino que conduce de El Ciruelito de Peséa la carretera Los Santos La Colorada.  
 SUR: Terreno de Cristina Castillo de Rodríguez.  
 ESTE: Terreno de Damián Pérez - Quebrada Los Picadores.

OESTE: Camino que conduce de El Ciruelito de Pesé a la carretera que va de Los Santos a La Colorada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-649-41  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8

LOS SANTOS  
EDICTO Nº 062-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOAQUIN RIOS DE GRACIA**, vecino (a) de Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-42-255, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 0028.43 M2, plano Nº 703-04-7611, ubicados en La Laja, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Javier Generino Martínez De Frías. SUR: Terreno de Ernesto Vega.

ESTE: Camino que conduce de Llano Largo a Tres Quebradas.

OESTE: Terreno de José Carmen Delgado Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-667-07  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 063-  
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOAQUIN RIOS DE GRACIA**, vecino (a) de Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-42-255, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-405-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 1966.68 M2, plano Nº 703-12-7620, ubicados en Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Anais Ríos - José Villarreal -

Quebrada La Mina. SUR: Terreno de Alcides Villarreal - Rubén Rivera.

ESTE: Terreno de Rubén Cárdenas - Manuel María Navarro - Elías Villarreal - José Villarreal - Quebrada La Mina. OESTE: Terreno de Anais Ríos - Orlando Ríos - Angela Ríos - Pastor Ríos - Alcides Villarreal - camino que conduce al camino que va de Agua Buena a Llano Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.

<p>Funcionario Sustanciador L-469-667-23 Unica Publicación R</p>	<p>17 Has + 2441.3 M2, plano Nº 704-03-7538, ubicadas en Entrada a camino a La Higuera, Corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Higuera a Guerita -</p>	<p>una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-469-674-60 Unica Publicación R</p>	<p>Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-237-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 1 Has + 6272.94 M2, plano Nº 701-02-7596 ubicados en El Espinal, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bartolomé Saldívar. SUR: Terreno de Ubalina García. ESTE: Carretera Nacional que conduce a Guararé. OESTE: Terreno de Noris De Gracia de Díaz.</p>	<p>Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de marzo de 2001.</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 064-2001</p>	<p>servidumbre de camino - quebrada Los Dominguez. SUR: Terreno de Gregorio Barrios - Ubaldo Bustamante Bultrón - Quebrada los Domínguez. ESTE: Camino que conduce de El Tolú hacia Guerita. OESTE: Terreno de Ublido Bustamante Bultrón - quebrada Las Bóvedas.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 047-2001</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p>	<p>FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-469-416-72 Unica Publicación R</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>UBALDO BUSTAMANTE BULTRON</b>, vecino (a) de Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-22-356 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-242-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>TADEO DIAZ GARCIA Y OTRO</b>, vecino (a) de El Cruce de Sabanagrande, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-70-2050, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo</p>	<p>El artículo 108 del</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 065-2001</p>
				<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>ELIAS CEDEÑO CEDEÑO Y OTRA</b>, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, y con cédula de identidad personal</p>

Nº 7-67-667 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-045-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 5751.18 M2, plano Nº 702-05-7567 ubicados en Las Vergaras, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Benigno Domínguez - Darío Augusto Domínguez - José del Carmen González - Camino que conduce de la finca a la carretera. SUR: Terreno de Liberato Domínguez - camino que conduce de Peña Blanca a El Cocal. ESTE: Terreno de Digna Montenegro de Barahona - Manuel Salvador Montenegro. OESTE: Terreno de Liberato Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de marzo de 2001.

FELICITA G.  
DE  
CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-470-389-05  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 066-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma

Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **VICTOR RAUL DELGADO CASTILLO**, vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-701-1789 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-316-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 29 Has + 9110.00 M2, plano Nº 702-07-7561, ubicados en El Salitre, Corregimiento de El Muñoz, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Antonino Espinoza. SUR: Camino que conduce a Loma Las Uvas - quebrada La Chapa. ESTE: Terreno de Belisario Castillo - quebrada La Chapa. OESTE: Camino que conduce de El

Carate a El Muñoz - camino que conduce a Loma Las Uvas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Muñoz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dos días del mes de marzo de 2001.

IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-740-43  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 067-

2001  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **UBALDINO GUTIERREZ**, vecino (a) de Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-30-164 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-047-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 2 Has + 8583.74 M2, plano Nº 702-187131, ubicados en Río Hondo, Corregimiento de Río Hondo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Dídimo Cedeño. SUR: Terreno de Sabino Elías Amaya. ESTE: Camino que conduce de Santa

Marta a Río Hondo  
- terreno de Dídimo  
Cedeño.

OESTE: Terreno de  
Sabino Elías  
Amaya.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Guararé y en la  
Corregiduría de Río  
Hondo y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en la ciudad  
de Las Tablas, a los  
dos días del mes  
de marzo de 2001.

IRIS E. ANRI A R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.

VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-714-43

Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8

LOS SANTOS  
EDICTO N° 068-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**DAVID ERENTO  
ITURRADO  
BULTRON (usual)  
DAVID  
ITURRALDE**,  
vecino (a) de  
Guararé,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de Guararé, y con  
cédula de identidad  
personal N° 7-39-  
568 ha solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8 - Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7-346-  
2000, la

adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra estatal  
adjudicable, con  
una superficie de: 1  
Has + 6638.62 M2,  
plano N° 701-01-  
7575, ubicados en  
Guararé,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de Guararé,  
Provincia de Los  
Santos,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno  
de David Iturralde

Bultrón.

SUR: Terreno de  
Digno Durán Díaz.

ESTE: Terreno de  
David Iturralde  
Bultrón.

OESTE: Camino  
que conduce de  
Guararé al río  
Guararé.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Guararé y en la  
Corregiduría de  
Cabecera y copias  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en la ciudad  
de Las Tablas, a  
los dos días del  
mes de marzo de  
2001.

IRIS E. ANRI A R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.

VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-753-08

Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8

LOS SANTOS  
EDICTO N° 070-  
2001

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIA DEL  
ROSARIO  
JIMENEZ  
SANCHEZ**, vecino  
(a) de San  
Miguelito,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito  
de San Miguelto, y  
con cédula de  
identidad personal  
N° 8-164-457 ha  
solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8 - Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7-331-  
96 la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de  
tierra estatal  
adjudicable, con  
una superficie de:

0 Has + 2950.42  
M2, plano N° 701-  
14-6591, ubicados  
en Las Tablas  
Abajo,  
Corregimiento de  
Las Tablas Abajo,  
Distrito de Las  
Tablas, Provincia  
de Los Santos,  
comprendido

dentro de los  
siguientes  
linderos:

NORTE: Camino  
que conduce de  
Tablas Abajo a Las  
Tablas.

SUR: Terreno de  
Eustorgio  
González.

ESTE: Camino que  
conduce de Tablas  
Abajo a Las  
Tablas.

OESTE: Terreno  
de Leticia Muñoz  
Vargas.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Las Tablas y en  
la Corregiduría de  
Las Tablas Abajo y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en la ciudad  
de Las Tablas, a  
los dos días del  
mes de marzo de  
2001.

IRIS E. ANRI A R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.

Funcionario  
Sustanciador  
L-469-754-13  
Unica  
Publicación R